	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 02	Página 1 de 1

200-204

COMUNICACIÓN EXTERNA

PARA: **SULMA SORAIDA RICO MORALES**
Representante Legal
AVIZOR SEGURIDAD

DE: **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

ASUNTO: **RESPUESTA OBSERVACIONES – PROYECTO DE TERMINOS DE CONDICIONES - SOLICITUD PUBLICA No.005 de 2020.**

FECHA: **31 DE AGOSTO DE 2020**

Cordial Saludo:

En atención a las observaciones presentadas por usted al Proyecto de Términos de Condiciones en la Solicitud Publica señalada en el asunto de la referencia, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

OBSERVACION No. 01.


Respecto a su solicitud de alinear la exigencia para Empresas de otros Departamentos que quieran presentar sus ofrecimientos bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal en este proceso de selección, sobre el particular le manifiesto que su observación será tenida en cuenta y se dejara establecido en el texto definitivo de los Términos de Condiciones cuando se requiera que uno de los integrantes del Proponente Plural aporte los documentos para la acreditación de Capacidad Jurídica y cuando hay necesidad de que sean ambos, en razón a la complejidad del Servicio por contratar.

OBSERVACION No. 02.

En cuanto a su solicitud, me permito manifestarle que se acepta la Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo a nivel nacional siempre y cuando en este acto administrativo se autorice al Oferente para que su Personal labore horas extras en este Municipio o en su defecto en el Territorio Nacional (según corresponda), toda vez que involucra vinculación de personal que debe estar amparado por el Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual de acuerdo a su atribución la **ESE IMSALUD** debe ser garante del cumplimiento de las obligaciones laborales de las Empresas de vigilancia para con sus guardas de seguridad.

En todo caso vale la pena resaltar que con esta exigencia de índole jurídico la **ESE IMSALUD** no pretende limitar la participación de ninguna empresa, sino que por el contrario salvaguarda los derechos laborales de los guardas de seguridad que en un momento dado prestaran el servicio requerido a esta entidad.

[Handwritten signature]

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 02	Página 1 de 1

OBSERVACION No. 03.

Se acepta su observación y la misma se verá reflejada en la Publicación del Texto definitivo de los Términos de Condiciones que avala las Reglas de Participación en el presente Proceso de Selección.

OBSERVACION No. 04.

En cuanto a su apreciación respetable desde todo punto de vista, me permito hacerle claridad que la exigencia requerida desde el punto de vista técnico, obedece a varios aspectos que considero necesario exponerlos para que quede sustentado el porqué de esta exigencia en el criterio de evaluación denominado "**IDONEIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO**":

Como quiera que en este Proceso de Selección, no es posible dirimir al ganador del mismo por factor precio, toda vez que las tarifas mínimas para esta contratación están reguladas por el Gobierno Nacional a través de la Circular Externa No.20201300000015 del 09 de enero de 2020, la Subgerencia Administrativa y Financiera tiene que acudir a diseñar unos criterios de evaluación soportados en la calidad del servicio como tal, y uno de esos criterios es precisamente la Experiencia, la Idoneidad y la Capacidad del personal que me oferten en la convocatoria las diferentes Empresas de Seguridad en el País.

En ese orden de ideas, se debe requerir que el personal propuesto corresponda a la necesidad que tiene la Entidad soportado en unos criterios que me garanticen la calidad y la inmediatez en la prestación del servicio, el cual va a estar presente según la necesidad del servicio en las diferentes instalaciones que conforman la **ESE IMSALUD** por el término de ejecución del contrato, el cual no puede ser cambiado o sustituido sin la autorización previa y expresa de la suscrita, precisamente porque ostenta unas calidades que fueron objeto de calificación y ponderación de ofertas en este proceso de selección para no llegar a improvisar con personal no calificado en la ejecución del contrato.


En todo caso si usted como oferente nacional, no cuenta con todo este personal para ofertarle a la **ESE IMSALUD** sus servicios, puede conformarse en oferente plural con alguien de la región que tenga el personal disponible y capacitado según los criterios requeridos por esta Entidad, pero debe entender que dentro de la potestad para diseñar los criterios de participación y de calificación de ofertas en procesos de contratación las entidades estatales tienen autonomía para hacerlo siempre y cuando no vulneren la participación de los interesados en ofertar y no pongan en riesgo la ejecución del contrato por improvisación en referencia al talento humano que va a estar presente en la ejecución del contrato y que requiere de unas condiciones mínimas exigidas por esta Empresa Social del Estado.

OBSERVACION No. 05.

Se acepta su observación y la misma se verá reflejada en la Publicación del Texto definitivo de los Términos de Condiciones que avala las Reglas de Participación en el presente Proceso de Selección.

OBSERVACION No. 06.

Vale la pena reiterar que en este proceso de selección la **ESE IMSALUD** no está evaluando **PRECIO**, en ese orden de ideas el valor de la propuesta económica que deberán presentar los oferentes interesados en ofertarle a la **ESE IMSALUD**, deberán estar acorde a las tarifas mínimas señaladas por el Gobierno Nacional a través de la Circular Externa No.20201300000015 del 09 de enero de 2020 expedida por la

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 02	Página 1 de 1

Supervigilancia y en el valor de la misma deberán incluirle el valor de las estampillas ya dadas a conocer en el texto de los términos de condiciones.


DESCUENTOS	PORCENTAJE
Estampilla Pro Hospital Erasmo Meoz	2% valor a cobrar
Estampilla Pro Deporte IMRD	2% valor a cobrar
Estampilla Pro- Bienestar del Anciano	2% valor a cobrar
Estampilla Pro- Cultura	1% valor a cobrar

En ese orden de ideas las Cooperativas que quieran participar en esta Convocatoria Publica, presentaran su ofrecimiento conforme a lo señalado en la directriz expedida por la Supervigilancia en la Circular Externa No.20201300000015 del 09 de enero de 2020 con el descuento de hasta el diez por ciento (10%) permitido.

En cuanto a la solicitud de aclaración del turno de veinticuatro (24) horas el cual quedo mal redactado en el numeral 5 del Capítulo Primero del borrador inicial de los términos de condiciones con horario comprendido desde 6:00 A.M - 6:00 PM, sobre el particular me permito manifestarle que fue un error de digitación, cuya corrección se verá reflejada en el texto definitivo de los Términos de Condiciones.

Sin otro particular, damos por contestadas sus observaciones dentro del término señalando en el cronograma del proceso.

Atentamente,


SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
 Subgerente Administrativa y Financiera

Proyecto: Marta Elena Mantilla Díaz – Profesional de Apoyo *f*.

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020

Señores
EMPRESA SOCIAL DE ESTADO IMSALUD
San José de Cucuta

REF. PROCESO DE SOLICITUD PUBLICA 05/2020

Respetados señores:

Nos permitimos presentar documento de observaciones al proceso en referencia cuyo objeto es la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

OBSERVACION 1

17. EMPRESAS DE OTROS DEPARTAMENTOS

Para el caso de Empresas de Vigilancia y de Seguridad Privada de otros Departamentos, éstas deberán tener Agencia o Sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta inscrita ante la Cámara de Comercio y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo cual se acreditará con la presentación del acto administrativo correspondiente o del documento donde conste tal situación.

Frente al requerimiento para empresas de vigilancia y seguridad privada, en lo que refiere a la acreditación de Agencia o Sucursal, solicitamos el pliego se alinee en la totalidad de los requisitos y en los distintos párrafos que lo menciona, que para el caso de Uniones Temporales o Consorcios bastará que uno de los integrantes aporte dicho documento

OBSERVACION 2

19.6 Para Proponentes de otros Departamentos que cuenten con Agencia o Sucursal en la ciudad de Cúcuta, deberán presentar la Resolución de Autorización de laborar horas extras expedidas por la Territorial de Cúcuta – Departamento Norte de Santander.

Para el presente numeral 19.6 solicitamos a la Entidad aceptar la acreditación de la Resolución de horas extras del domicilio principal del oferente, toda vez que dicha autorización se otorga al proponente como persona jurídica a nivel nacional, el Ministerio de trabajo es un solo organismo que autoriza como ente único. Tal como se encuentra el requisito limita la participación de empresas interesadas en el proceso.

PBX. (8) **682 7979**
Cra 38 No. 25-05
Barrio Siete de agosto
Villavicencio, Meta
comercial@avizor.com.co
www.avizor.com.co

OBSERVACION 3

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para demostrar **Experiencia Específica** en la Prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, los Oferentes deberán presentar Certificaciones de Contratos celebrados con **Empresas Sociales del Estado**, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto estimado para esta contratación.

1.3.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

La **ESE IMSALUD** solamente aceptará la experiencia acreditada certificada que esté registrada en el RUP y que se refiera al objeto a contratar correspondiente al **CODIGO UNSPSC 92121500**.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta.

Se debe presentar certificación independiente por cada contrato ejecutado con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días, contados a partir del cierre del presente proceso, junto con la copia del respectivo contrato.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar el requisito de certificaciones de experiencia con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, dado que son certificaciones que han sido verificadas por Cámara de Comercio y gozan de firmeza en el Registro Único de Proponentes, además de la situación actual del país donde en su mayoría las Empresas Sociales del Estado y/o Entidades hospitalarias y de salud se encuentran enfocadas en atención de la pandemia, la solicitud de una certificación de experiencia en las condiciones estipuladas del numeral 1.3.1 se contemplaría como contradicción a la ley antitramites.

En el mismo sentido, solicitamos que se acepten certificados de experiencia en sectores diferentes a Empresas Sociales del Estado, como lo exige la Entidad limita la pluralidad de oferentes, que contamos con una amplia experiencia a nivel nacional con los mejores estándares de calidad y cumplimiento.

OBSERVACION 4

3. IDONEIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO - CUATROCIENTOS (400) PUNTOS

Como quiera que el Personal requerido para la Prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a la ESE IMSALUD corresponde a OCHENTA Y SIETE (87) GUARDAS DE SEGURIDAD y a DOS (02) SUPERVISORES que no generan costo alguno para la Entidad por estar contemplados en la Estructura de Costos del Oferente, se debe diligenciar siguiente Cuadro del Personal ofrecido, el cual será verificado por el Supervisor designado por la ESE IMSALUD al momento de iniciar la ejecución el contrato resultante de la presente invitación pública.

Para la Obtención de este Puntaje se deberá tener en cuenta los siguientes Parámetros:

IDONEIDAD DEL PERSONAL OFERTADO - 400 PUNTOS	
Acreditación de Capacitación expedidas por las diversas Escuelas de Vigilancia debidamente avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en ESPECIALIZACION VIGILANCIA EN ENTIDADES HOSPITALARIAS	Sobre EL CIENTO (100%) DEL PERSONAL OFERTADO obtendrá (400) PUNTOS
	Sobre OCHENTA (80%) Y EL SESENTA (60%) DEL PERSONAL OFERTADO obtendrá (200) PUNTOS
	Menos del SESENTA (60%) DEL PERSONAL OFERTADO obtendrá (100) PUNTOS

Y se deberá presentar los siguientes documentos:

- 3.1 Hoja de Vida en formato impreso de la Empresa oferente.
- 3.2 Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- 3.3 Certificado individual de Medias Correctivas expedido por la Policía Nacional.
- 3.4 Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para Vigilancia y Seguridad Privada, según la Ley 1539 de 2012, vigente al cierre del presente proceso de selección.
- 3.5 Diploma de Especialización de Vigilancia en Entidades Hospitalarias.

En consecuencia, para la obtención de este puntaje de acuerdo al criterio de evaluación, el oferente debe presentar la totalidad de los documentos requeridos. En el evento de no cumplir con alguno de estos documentos, el puntaje no podrá ser asignado y se calificara sobre cero (0) este criterio de evaluación.

Para el caso de oferentes de otros Departamentos, que participen en esta convocatoria y que su personal resida en fuera del área metropolitana de Cúcuta, deberán adjuntar la Carta de Aceptación suscrita por cada guarda de seguridad ofrecido, de que este prestara sus servicios a la ESE IMSALUD durante la ejecución

Es conveniente aclarar que el personal propuesto por el oferente en su propuesta de servicios, conforme a la relación de los guardas presentado por cada oferente, deberá estar presente durante la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria, y solo podrá ser cambiado previa autorización por parte el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE IMSALUD. Para lo cual el supervisor designado para ejercer la vigilancia y control a la ejecución contractual, estará verificando el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario del contrato. En todo caso, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a declarar el incumplimiento por parte del contratista seleccionado, con las implicaciones de orden legal que ello conlleva.

Aquí queremos realizar un sentido llamado de atención al comité constructor del pliego de condiciones, dado que de aquí en adelante, además de las observaciones ya presentadas, encontraremos una serie de requisitos direccionados al cumplimiento de un único proponente.

Solicitamos la intervención de los entes de control con el fin de garantizar un proceso en igualdad de condiciones para todos los interesados.

En primera instancia, es importante aducir que no hay sustento jurídico, organizacional ni de planeación para que IMSALUD pretenda requerir las condiciones del numeral 3 IDONEIDAD DEL PERSONAL

- a. Listado de 87 guardas más 2 supervisores debidamente capacitados en Especialización en Entidades Hospitalarias. Al respecto nos permitimos observar que este es un requerimiento para el CONTRATISTA, y en aras de garantizar participación superior a UN (1) oferente, que se acepte compromiso del Representante Legal, en caso de resultar adjudicatario, cumplirá con los perfiles requeridos para la instalación de los puestos.
- b. Y en consecuencia, la acreditación de las hojas de vida y documentos soportes exigidos serán para el CONTRATISTA
- c. Ahora bien, únicamente el contratista actual puede garantizar que el personal relacionado en lista será el mismo personal que ejecute el contrato, ya que cualquier otro proponente que relacione personal debidamente vinculado a la compañía; no podrá aseverar que el mismo ejecutará el contrato ya que están previamente adscritos a otros clientes y puestos de trabajo.

El requisito es claro, justo y conciso para que quien esta como actual contratista sea el que obtenga la mayoría de puntaje para este Item.

OBSERVACION 4

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL OFERENTE CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE	
<p>EL OFERENTE DE LA REGIÓN que demuestre tener vinculado a su Planta, el número de Personal con Discapacidad, según la totalidad de los empleados que tenga certificado el Representante Legal y el Revisor Fiscal o el Contador público, según sea el caso, obtendrá:</p>	<p style="text-align: center;">CIEN (100) PUNTOS</p> <p>En el evento de no acreditar la totalidad del personal exigido en el Decreto No. 342 de 2018, de acuerdo a su planta de personal, se obtendrá cero (0) puntos en este Criterio</p>	
<p>EL OFERENTE DE OTROS DEPARTAMENTOS que demuestre tener vinculado a su Planta el número de Personal con Discapacidad, según la totalidad de los empleados que tenga certificado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o el Contador público, según sea el caso, obtendrá:</p>	<p>NOVENTA (90) PUNTOS</p> <p>Si NO acredita que al menos uno (01) de sus trabajadores con discapacidad vinculado a la Planta de Personal trabaja en la Agencia o Sucursal del Oferente en la ciudad de Cúcuta.</p>	<p>CIEN (100) PUNTOS</p> <p>Si acredita que al menos uno (01) de sus trabajadores con discapacidad vinculado a la Planta de Personal trabaja en la Agencia o Sucursal del Oferente en la ciudad de Cúcuta.</p>

VIGILADO Supervigilancia R.20204-100019087 de 01/05/2020

PBX. (8) **682 7979**
Cra 38 No. 25-05
 Barrio Siete de agosto
 Villavicencio, Meta
 comercial@avizor.com.co
 www.avizor.com.co

Invitamos a la Entidad a cumplir en su total cabalidad el DECRETO 392 DE 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" y excluir las modificaciones al mismo en cuanto otorgar puntaje a quien acredite un trabajador con discapacidad en la planta de personal de la ciudad de Cúcuta.

CIEN (100) PUNTOS

Si acredita que al menos uno (01) de sus trabajadores con discapacidad vinculado a la Planta de Personal trabaja en la Agencia o Sucursal del Oferente en la ciudad de Cúcuta.

IMSALUD debe incluir como responsabilidad del Contratista la vinculación del personal con discapacidad para las instalaciones objeto del contrato, y por ningún motivo se puede escurar en un incentivo para direccionar el requisito.

OBSERVACION 5

Solicitamos por favor se describa el método de evaluación de oferta económica, dado que no se contempla en las condiciones y para el caso de ofertas presentadas por Cooperativas, se establezca igualdad de evaluación en el precio con descuento ofertado de ley, que les cobija.

Así mismo, se solicita por favor se aclare la modalidad de servicios ya que un servicio 24 horas sería de 06:00 horas a las 24:00 horas y el pliego refiere de 06:00AM a 06:00PM lo cual sería 12 horas diurnas.

SERVICIOS VEINTICUATRO (24) HORAS				
ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	HORARIO	JORNADA	ARMAMENTO
1.	SEDE ADMINISTRATIVA IMSALUD	06:00 AM - 06:00 PM	24 HORAS	SI
2.	POLICLINICO DE ATALAYA - AREA DE URGENCIAS	06:00 AM - 06:00 PM	24 HORAS	NO
3.	POLICLINICO DE ATALAYA - AREA DE CONSULTA EXTERNA	06:00 AM - 06:00 PM	24 HORAS	NO
4.	UNIDAD BASICA COMUNEROS - AREA DE URGENCIAS	06:00 AM - 06:00 PM	24 HORAS	NO
5.	UNIDAD BASICA COMUNEROS - AREA SE CONSULTA EXTERNA	06:00 AM - 06:00 PM	24 HORAS	NO
6.	UNIDAD BASICA LOMA DE BOLIVAR - AREA DE URGENCIAS	06:00 AM - 06:00 PM	24 HORAS	NO
7.	UNIDAD BASICA LOMA DE BOLIVAR - AREA CONSULTA EXTERNA	06:00 AM - 06:00 PM	24 HORAS	NO
8.	UNIDAD BASICA PUENTE BARCO LEONES - AREA DE URGENCIAS	06:00 AM - 06:00 PM	24 HORAS	NO
9.	UNIDAD BASICA PUENTE BARCO LEONES AREA CONSULTA EXTERNA	06:00 AM - 06:00 PM	24 HORAS	NO
10.	UNIDAD BASICA LIBERTAD - AREA DE URGENCIAS	06:00 AM - 06:00 PM	24 HORAS	NO
11.	UNIDAD BASICA AGUA CLARA ZONA RURAL - AREA DE URGENCIAS	06:00 AM - 06:00 PM	24 HORAS	NO
12.	IPS BOGONO	06:00 AM - 06:00 PM	24 HORAS	NO
13.	IPS LOS OLIVOS	06:00 AM - 06:00 PM	24 HORAS	NO

VIGILADO Supervigilancia R. 20204-100019087 de 01/05/2020

PBX. (8)682 7979
 Cra 38 No. 25-05
 Barrio Siete de agosto
 Villavicencio, Meta
 comercial@avizor.com.co
 www.avizor.com.co

Teniendo en cuenta que la tarifa debe contemplar las estampillas de la ciudad, sugerimos que el método de evaluación para la oferta económica sea el de una Media Aritmética o una media aritmética baja o media geométrica incluido el presupuesto de acuerdo al TRM del día de la adjudicación.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Estampilla Pro Hospital Erasmo Meoz	2% valor a cobrar
Estampilla Pro Deporte IMRD	2% valor a cobrar
Estampilla Pro- Bienestar del Anciano	2% valor a cobrar
Estampilla Pro- Cultura	1% valor a cobrar

Los posibles métodos para la calificación económica son los siguientes:

Método
Media aritmética
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Media Aritmética Baja

Para efectos de la escogencia del método para la calificación económica, se hará de la siguiente manera:

Se tomarán los primeros dos decimales de la TRM certificada por la superintendencia financiera, vigente [REDACTED], y se aplicará la fórmula conforme con los rangos contenidos en la siguiente tabla:

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De .00 a .33	1	Media aritmética
De .34 a .66	2	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De .67 a .99	3	Media Aritmética baja

Respetados señores, con el absoluto conocimiento y con la experiencia que nos ha otorgado la participación en importantes procesos de contratación del Estado, invitamos a IMSALUD a considerar una a una las observaciones presentadas y ajustar las condiciones de tal manera que se garantice la igualdad entre todos los interesados, sin direccionamientos regionalistas y con reglas absolutamente claras, nuestro principal fin es participar en procesos transparentes donde exista una sana competencia regidos por los principios de la contratación estatal.


SULMA SORAIDA RICO MORALES
 C.C. 40.380.767 de Villavicencio
 Representante Legal